

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028 - 2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Quinta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°44-2016-GRCUSCO-CR/CRQ-AEAA, del despacho de la Consejería Regional por Quispicanchi – Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon , mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"CONVOCAR AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ING. JULIO ITALO RAMOS CALDERON, A LA DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI, AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, MARCO ERICK ARZUBIALDE TAMAYO, A FIN DE QUE INFORMEN ACERCA DE LOS TRAMITES REALIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS TRABAJOS DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO Y EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, por Art. 10° numeral 10.1) de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala expresamente que "La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones".

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales elijen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado."

Que, así mismo la ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que: *"la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia"*.

Que, de igual forma el Artículo 15° en el literal a) de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que son: *"(....) atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"* y el Artículo 16° establece en el literal b) *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general."*

Que, considerando el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, en el artículo 6° establece: *"La función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional de Cusco (...)."*

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo legal establece: *" Son atribuciones del Consejo Regional de Cusco k) Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", y el Artículo 15° establece que: "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, (...)para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales (...), de conformidad con lo establecido por el 24° inc. b) y f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco.*

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Julio Italo Ramos Calderón, a la Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. Nelly Castañeda Callalli, al Director de la Oficina de Administración, Marco Erick Arzubalde Tamayo y al Director del Hospital Antonio Lorena, Med. Nicanor Mellado Villafuerte a fin de que informen acerca de los trámites realizados para la contratación directa de los trabajos del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco y el Hospital de Contingencia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco a efectos de que los funcionarios convocados cumplan con presentar sus informes por escrito y debidamente documentados en 18 ejemplares a través de la Secretaria del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos horas a la fecha de sustentación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Julio Italo Ramos Calderón, a la Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Ing. Nelly Castañeda Callalli, al Director de la Oficina de Administración, Marco Erick Arzubialde Tamayo y al Director del Hospital Antonio Lorena, Med. Nicanor Mellado Villafuerte a efectos de que tome conocimiento y de cumplimiento a lo establecido por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

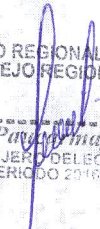
ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE la convocatoria para el día 28 del mes de marzo del 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días de marzo del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Paredes Mayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016